

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL contra CARMEN ROCIO HERNANDEZ TAPIA Y FELIX JOAQUIN MELENDEZ BARRIOS. Me permito informarle que el superior resolvió recurso de apelación y revoco lo resuelto por este juzgado, aprobando la transacción que fue negada y ordeno la entrega de los dineros tal como se pactó en dicha transacción. Adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual la abogada de la parte demandante la DRA. ANDREA TORNE ZUÑIGA, renuncia al poder que se le había conferido, lo cual le fue informado al demandante. Provea RAD: 13-052-4089-001-2019-00192

Arjona mayo 10 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y sien así, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Désele entrada al presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES COMSEL contra CARMEN ROCIO HERNANDEZ TAPIA Y FELIX JOAQUIN MELENDEZ BARRIOS.

SEGUNDO: Obedézcase lo resuelto por el superior. Hágase las comunicaciones respectivas de levantamiento de la medida decretada.

TERCERO: Acéptese la renuncia del poder que ha presentado la DRA. ANDREA TORNE ZUÑIGA, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

